

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.452

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Resolución Ejecutiva No. 7 de 10 de julio de 1973, por la cual se otorga una concesión

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 50 de 24 de Mayo de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Rodrigo A. Carrizo V.

Contrato No. 51 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Tte. Alejandro González Revilla.

Avisos y Edictos

Ministerio de Desarrollo Agropecuaria

OTORGASE UNA CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION EJECUTIVA No.7
PANAMA, 10 de JULIO DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANEO:

Que con fecha 21 de marzo de 1973 el señor JOSE A. NORIEGA en nombre y representación de Cía. Acueducto El Valle, S.A. solicitó concesión transitoria para el uso de las aguas del Río Guayabo, en volumen de 5 lts/seg.

Que la concesión solicitada tiene por objeto utilizar el caudal mencionado, para suplir las necesidades de agua potable en la población;

Que la solicitud se basa en la cláusula novena, del Contrato No.16 firmado el 21 de marzo de 1966 entre la Nación, representada en ese entonces por el Dr. Sergio R. González, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Sr. José Angel Noriega, Presidente y Representante Legal de la sociedad "Acueducto del Valle, S.A., sobre el uso por esta compañía de fuentes de agua pertenecientes a la Nación.

Que la solicitud ha sido acompañada por los documentos correspondientes;

Que el Jefe del Departamento de Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, previa inspección del caso, ha rendido concepto favorable a esta solicitud;

Que se han cumplido todos los trámites que la ley exige en estos casos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Cía. Acueducto El Valle, S.A. una concesión transitoria por tres (3) años a partir de la firma de la presente Resolución, para el uso de las aguas del río Guayabo, hasta un volumen máximo de 5 lts/seg.

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario usará las aguas exclusivamente para suplir el acueducto de la población.

ARTICULO TERCERO: El costo total de las obras necesarias para el uso y disposición de las aguas, será por cuenta del concesionario.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario no asume responsabilidad alguna por la capacidad hídrica de la fuente, ni por los perjuicios que pudieran causarse a terceros por el uso o polución de las aguas, ya que el concesionario asume en forma exclusiva toda la responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través del Departamento de Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones del concesionario.

ARTICULO SEXTO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través del Departamento de Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables establece el costo de los gastos ocasionados por la tramitación de la concesión en la suma de B/125.00, cantidad que deberá ser cubierta por el concesionario.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario queda sujeto a todas las obligaciones consagradas en el Decreto-Ley No.35 de 1968. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por el artículo 56 *ibidem*.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO DE BECA NUMERO 50

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono: 61-8994. Apartado Postal B-4. Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B/6.00.

En el Exterior: B/9.00.

Un año en la República: B/10.00.

En el Exterior: B/12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 416.

modificado por el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966; el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969 y finalmente el Decreto No. 16 de 1970 sobre Asistencia Técnica, los suscritos **FERNANDO MANFREDO JR.**, a nombre y representación del Ministerio de Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará **EL PATROCINADOR**, y **RODRIGO ALONSO CARRIZO VILLARREAL**, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 9-63-729, quien ejerce el cargo de Auxiliar de Geología III en la Dirección General de Recursos Minerales, quien en adelante se llamará **EL BENEFICIARIO**, celebran el presente contrato bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL PATROCINADOR se obliga a:

a) Conceder al **BENEFICIARIO** una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo a base de B/275.00 mensuales por un periodo de nueve meses y medio a partir del 16 de marzo de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973, para hacer uso de beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas, para especializarse en Prospección Minera en la Universidad Técnica del Estado con sede en Antofagasta, Chile.

b) Mantener la estabilidad del **BENEFICIARIO** en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia, y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo cargo, u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

c) El tiempo que dure la licencia no se le computará al **BENEFICIARIO** para los efectos de vacaciones.

SEGUNDA: La erogación por concepto de sueldo durante el periodo de la licencia que tendrá el **BENEFICIARIO**, se imputará a la partida No. 8.1.06.02.00.001 del presupuesto vigente de rentas

y gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a:

a) Asistir con regularidad y puntualidad al curso de especialización y cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de estudio.

b) Rendir un informe mensual al **PATROCINADOR** sobre las actividades progreso y aprovechamiento de la beca y apersonarse a su regreso a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias para facilitar la información final.

c) Observar una conducta que no menoscabe el prestigio de la institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior o durante el periodo de la licencia.

d) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia de este contrato.

e) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios continuados en la misma dependencia por un tiempo no menor del doble de la duración de la licencia, en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios, **EL BENEFICIARIO** deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor, y con la previa autorización de la dependencia patrocinadora.

f) Impartir los conocimientos adquiridos a otros servidores públicos mediante el trabajo práctico y la enseñanza teórica, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 100, literal e) del Decreto No. 15 de 1962.

g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, **EL BENEFICIARIO** devolverá al **PATROCINADOR**, mediante reintegro al Tesoro Público, las sumas recibidas en concepto de sueldo durante el periodo de nueve meses y medio de la beca o la parte proporcional al tiempo no trabajado, de lo dispuesto en esta cláusula. Además, **EL BENEFICIARIO** podrá ser destituido del cargo y si **EL BENEFICIARIO** es empleado de Carrera, perderá los derechos que le otorga la Ley 4 de 13 de enero de 1961 (Art. 46, acápite d) y Art. 56, acápite 2).

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite f) no regirá en los casos de enfermedad debidamente comprobada o en caso de muerte.

CUARTA: EL PATROCINADOR podrá solicitar directamente a la institución auspiciadora, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del **BENEFICIARIO**, cuando se estime conveniente o necesario. En caso de informe desfavorable, el **PATROCINADOR** podrá rescindir este contrato con la debida responsabilidad señalada en el acápite g) de la cláusula tercera.

QUINTA: Para garantizar la devolución de que trata el acápite g) de la cláusula tercera y demás obligaciones contraídas, **EL BENEFICIARIO**

presenta como fiador solidario a JORGE MORENO, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 9-48-849, vecino de la ciudad de Panamá y con residencia en Calle 9a. No. 5-20 Apto. 12, quien garantiza el cumplimiento de esa obligación. En consecuencia, se obliga solidariamente a resarcir a la NACION, mediante pago al Tesoro Público correspondiente, las sumas que le correspondan pagar al BENEFICIARIO, en caso de que este último no cumpla con la obligación contraída con el PATROCINADOR.

SEXTA: Toda obligación y derecho que emane del cumplimiento de este contrato se registrará por lo señalado en el mismo y por lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962 y demás disposiciones legales pertinentes.

En fe de lo cual se firma este contrato en quíntuplicado, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1973)

EL PATROCINADOR,

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL BENEFICIARIO,

RODRIGO A. CARRIZO V.
Céd. No. 9-63-729

EL FIADOR,
JORGE MORENO
Céd. No. 9-48-849

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Panamá, 24 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973)

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO No. 51

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte, y por la otra el Teniente ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal número 4-55-386, domiciliado en la ciudad de David, en su carácter de Tesorero Municipal, en nombre y representación del Municipio de David quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un

contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

ALEJANDRO GONZALEZ en la ciudad de David, en su carácter de Tesorero Municipal, en nombre y representación del Municipio de David quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento un local de 42.00 Mts.2 el cual es parte del edificio denominado Palacio Municipal "Pedro Vidal Escobar" y en donde se encuentra alojada la oficina de Comercio, en David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: La finca objeto de este contrato se encuentra inscrita al Folio 314, Tomo 714 de la Sección de la Propiedad en el Registro Público de la ciudad de David.

TERCERA: Este contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1973.

CUARTA: LA NACION pagará a EL ARRENDADOR la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00) mensuales por mensualidades vencidas en concepto de alquiler, con cargo a la partida No. 83.04.01.00.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

QUINTA: LA NACION no podrá sub-arrendar todo o parte del local objeto del arrendamiento, y la violación de esta cláusula dará derecho a EL ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SEXTA: Corre por cuenta de LA NACION el pago de los servicios de electricidad y de teléfono, así como cualquier otro servicio extraordinario del que se valga para el adecuado funcionamiento del local que se le da en arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime conveniente o necesarias, con el previo consentimiento escrito por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA: Cualquier mejora de carácter permanente quedará a beneficio de EL ARRENDADOR, sin obligación de éste de pagar suma alguna por las mismas. Queda entendido que LA NACION se reserva el derecho de retirar aquellas mejoras que pudieran separarse sin detrimento del inmueble arrendado. La remoción de las mismas en tal caso, será por cuenta de LA NACION.

NOVENA: Además de las causales señaladas en el Artículo No. 68 del Código Fiscal LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato, mediante aviso escrito a EL ARRENDADOR, con un mes de anticipación.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la

aprobación del Presidente de la República, en fe de lo cual se firma en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio
e Industrias

EL ARRENDADOR

Ita. ALEJANDRO GONZALEZ R.
Céd. No. 4-55-386

REFRENDO:

original firmado DAMIAN CASTILLO D.

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Panamá, 12 de junio de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

Ing. Demetrio B. Lakas
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Lic. Fernando Manfredo Jr.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 517-73

PARTES PARA MEDIDORES ELECTRICOS Y
PARA CONDUCTORES DE ALUMINIO

AVISO:

Hasta el día 18 de septiembre de 1973, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Partes para medidores eléctricos y para conductores de aluminio, para ser entregados en el Almacén del IRIE en Río Hato. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pofi, planta baja de 12:00 M a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría

Fernán Octavio Castañedas, secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Desahucio propuesto por la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A. contra Agencias Larsen, S. A., se ha señalado el día veinticinco -25- de septiembre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de los bienes, de retención dentro de este juicio.

Los bienes se describen a continuación:

Ocho (8) chumaceras o Soportes que valoramos cada una en la suma de CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.46.45) y lo que arroja un gran total de TRESCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.371.70) la marca de estas chumaceras es "S.K.F."; diez y ocho (18) chumaceras o Soportes, marca S. K. F. K., de dos pulgadas que las valoramos a razón de CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/.42.00) cada una y lo que arroja un gran total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/.756.00) quince chumaceras o soportes marca SKF, modelo SY-204 que valoramos en la suma de CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B/.58.00) cada una y lo que arroja un gran total de OCHO-CIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.870.00) las quince (15) Chicos (5) chumaceras o soportes, marca SKF, modelo SY-204-S, que valoramos en la suma de CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.46.00) cada una y que arrojan un gran total de DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.230.00) Veintidos (22) rodamientos SKF #479203-014, DOCE BALBOAS CADA UNA (B/.12.00) y que arroja un total de DOCE-CIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.264.00) todas, veintinueve rodamientos SKF, No. 4792050015, valoradas cada una en la suma de DOCE BALBOAS (B/.12.00) y que arroja un gran total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/.348.00) todas. Diez y nueve (19) rodamientos # 479206-102, que valoramos en la suma de DIEZ Y SEIS BALBOAS (B/.16.00) cada una y que arroja un gran total de TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.304.00) todas, veintim (21) rodamientos que valoramos cada una en la suma de diez y seis balboas B/.16.00) y que arroja un total de B/.336.00, es modelo #479206-103, Diez (10) rodamiento #4792-08-106, que valoramos en la suma de VENTICUATRO BALBOAS (B/.24.00) cada una y que arroja un gran total de DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.240.00) todas. Quince (15) rodamiento modelo #79207-106, que valoramos en la suma de VENTICUATRO BALBOAS (B/.24.00) cada una y lo que arroja un gran total de TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.360.00) Ocho (8) rodamiento Modelo #479209-110, que valoramos cada una en la suma de VEINTISEIS BALBOAS (B/.26.00) y que arroja un gran total de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS (B/.208.00). siete (7) rodamientos, modelos #479204-111, que valoramos en la suma de VEINTISEIS BALBOAS (B/.26.00) cada una y que arroja un gran total de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/.182.00) todas. ocho (8) rodamientos, Modelo #479209-112, que valoramos en la suma de VEINTISEIS BALBOAS (B/.26.00) cada una y que arroja un gran total de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS (B/.208.00) todas. Cinco (5) rodamientos Modelo #479211-200, que valoramos en la suma de cuarenta balboas cada una B/.40.00), que arrojan un gran total de doscientos balboas (B/.200.00) todas. Catorce rodamientos, modelo #479211-203, que valoramos en la suma de cuarenta balboas (B/.40.00) cada una y que arrojan un gran total de QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.560.00) todas. Seis (6) rodamientos, modelo #479212-207, que valoramos en la suma de CUARENTA Y TRES BALBOAS (B/.43.00) cada una y que arroja un gran total de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.450.00) todas. Doce (12) rodamientos, modelo #479212-208, que valoramos en la suma de, que valoramos en la suma de CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.54.00) cada una y que arroja un gran total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS (B/.648.00) todas. Seis (6) rodamientos, modelo #479213-211, que valoramos en la suma de SESENTA BALBOAS (B/.60.00) cada una y que arroja un gran total de TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.360.00) todas. Todas estas piezas dan un gran total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/.4,476.00).

Inmediatamente procedemos a valorar otras piezas que describimos a continuación así: tres (3) rodamientos marca SKF, modelo #741-BM, que valoramos en la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.258,80) cada una que arroja un gran total de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.716,40). Todas, y una (1) marca SKF, modelo 7407 - BM, que valoramos en la suma de DIEZ Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.19,90)."

Servirá de base para la subasta la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.7.500,00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitar como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Fernán Octavio Castañeda
L635615

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y SEIS (36)

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Deslinde y Amojonamiento de la finca denominada "Loma del Cañazal" de propiedad de Fermín Camarena, se ha dictado la siguiente resolución, cuya letra es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme lo dispone el artículo 1450 del Código Judicial, aprueba el deslinde efectuado en la finca 7175 inscrita al tomo 813, folio 276, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, denominada Loma del Cañazal, de propiedad de Fermín Camarena, que a su letra dice:

"ACTA DE DESLINDE" En el lugar denominado Loma del Cañazal, comprendido en el distrito de Soná, en la provincia de Veraguas, a los 9 días del mes de diciembre de 1966, al que nos hemos trasladado los suscritos a saber: "El Juez Municipal de Soná, debidamente comisionado por el Honorable Señor Juez del Circuito de Veraguas, por medio de su despacho número (sin número), el señor Constantino Núñez, agrimensor oficial, en su calidad de Perito Técnico, los señores Sergio Camacho, Miguel Castillo, Artemio Castillo, Lucila Castillo, Luciano Portugal, estos en calidad de colindantes y testigos actuarios, y el Secretario Ad-Hoc con el fin de llevar a efecto la diligencia de Deslinde y Amojonamiento de la finca "Loma del Cañazal", inscrita al Tomo 813, asiento 1, bajo el número 7175, de propiedad de la señora Fermín Camarena y cuya diligencia ha solicitado el Sr. Regino Barragán González, instalado el tránsito en el punto uno en el plano número 60-3222 de la señora Fermín Camarena se tomó un rumbo S. 73o 45' E. y a una distancia de 316 metros, se estableció el punto 1 del plano. Volviendo el aparato hacia el oeste con un azimut 254o 00", se estableció el punto 2 a una distancia de 214 metros. Se cambió el tránsito al punto 2 y desde allí se estableció el punto 3 a 62 metros con un azimut de 280o 00". Trasladado el aparato al punto 3, se procedió a establecer el punto cuatro (4) que tiene un azimut de 380o 55". Los puntos 2, 3 y 4 colindan con terreno del señor José de la Cruz Ruiz. Desde el punto cuatro (4) se procedió a establecer el punto 5 con un azimut de 340o 00" y una distancia de 40 metros. De este punto se procedió a establecer el #6 con un azimut de 295o 00" y una distancia de 25 metros. Desde el punto 6 se procedió a establecer el punto 7 con un azimut de 281o 35" y desde este punto se estableció el punto 8 con un azimut de 334o 15". Se trasladó el tránsito a este punto y después allí se procedió a establecer el punto 9, con una distancia de 55 metros y un azimut de 316 grados con 50". Hasta aquí el colindante es el señor Tereso Portugal. Partiendo del punto 9, se procedió a establecer el punto 10 con un azimut de 242 grados con 55" y distancia de 92 metros. Partiendo del punto 10, se estableció el punto 11 con un azimut de 271 grados con 25" y distancia de 56 metros. Desde allí se procedió a establecer el punto 12, con un azimut de 322 grados 10" y una distancia de 70 metros. Partiendo del punto 12 se estableció el punto 13 con un azimut de 358 grados con 508 minutos y distancia de 740 metros. El colindante en este punto es el señor Sergio Camacho. Estado manifestado que no tiene nada que reclamar con la línea divisoria que separa su finca de la señora Fermín Camarena. Los testigos que asistieron a la diligencia informaron al tribunal que el colindante Tereso Portugal, es muerto. No asistió a la diligencia el colindante José de la Cruz Ruiz.

Se hace constar que tanto el señor Perito Técnico, como los testigos se le exigió juramento antes de dar fe al caso a la diligencia y estos comprometieron a cumplir fiel y debidamente con el cargo. Esta diligencia se comenzó a las 10 a.m. y se terminó a las 3 p.m.

En este estado se dio por terminada la diligencia haciéndose constar que se ordenó la apertura de cauces colocación de los correspondientes mojones.

El Juez Municipal, (fdo) D. Silveira, El Perito (fdo) C. Núñez C-6AV-117-663, Los colindantes, (fdo) Sergio Camacho, A ruego de Luciano Portugal, (firma ilegible) Por los testigos que se negaron a firmar. El secretario ad-hoc (fdo) firma ilegible.

Cópiese, notifíquese y archívese. El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. El Secretario, (fdo) CRISTOBAL HIDALGO.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a los colindantes Tereso Portugal, Sergio Camacho y Luciano Portugal, cuyos paraderos se desconocen, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el presente Edicto Emplazatorio, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias quedan a disposición del actor para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO

L633730
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELICIDAD HAURADOU DE HERNANDEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de FELICIDAD HAURADOU DE HERNANDEZ (q.e.p.d.), desde el día

13 de octubre de 1972; y

"b) Son herederos de la causantes, en su condición de hijos, los señores Oscar Rafael Ernesto Hernández H., Noel del Carmen Hernández H., Felicidad Buenaventura Hernández H., y Ramón Augusto Hernández H.

"SE ORDENA:

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (do.) Francisco Zaldívar S.,

El Secretario, (do.) Jesús Palacios Barrra."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(do.) Francisco Zaldívar S.,

(do.) Jesús Palacios Barrra,
El Secretario

L-633672

(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por CREDITOS PANAMA, S.A., contra CARMEN CEBALLOS DE ROMERO, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día nueve (9) de octubre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del carro Nissan, Chasis, modelo LC780, motor No. P080326, del año de 1971, de propiedad de CARMEN CEBALLOS DE ROMERO.

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VENTINUEVE BALBOAS (B/.3,229.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo, el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(do.) Luis A. Barrra,

L-633759

(única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 21-M

Hasta el día 2 de OCTUBRE de 1973, a las 10.00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de ME-

DICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el Original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 53 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 12 de septiembre de 1973.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACION PUBLICA No. 22-M

Hasta el día 3 de octubre de 1973, a las 10.00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 53 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 12 de septiembre de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 11

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS ANTONIO VASQUEZ, solicitada por la señora Mercedes Martínez Lizondo en representación de sus hijos menores EDITH OMEIRA, LUIS ALBERTO y MARIBEL VASQUEZ MARTINEZ, se ha dictado la siguiente resolución: JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOGAS DEL TORO, RAMO CIVIL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 28. C. Bogas del Toro, tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS:

Por lo que se deja expuesto, el Juez del Circuito de Bogas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA

- 1.- Que está abierta la sucesión ab-intestato de quien en vida se llamó LUIS ANTONIO VASQUEZ, desde el día dos (2) de mayo del año en curso, fecha de su defunción ocurrida en Changuinola, distrito del mismo nombre, jurisdicción de este Circuito Judicial;
- 2.- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Edith Omeira, Luis Alberto y Maribel Vázquez.

quez Martínez, hija del causante habidos con la señora Mercedes Lizondro, y

ORDENA:

3.- Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, y que en la de la publicación al Edicto respectivo en cumplimiento de los preceptos del artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, El Juez (fdo) Héctor Staph G.- La Secretaría (fdo) Marina Ortiz L.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,

(fdo) Héctor Staph G.

La Secretaría
(fdo) Marina Ortiz L.

L-550932
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.-

HACE SABER:

Que en la Sucesión intestada de DARIO GOMEZ CACERES, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:-

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 397, David, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973)."

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO.- Que está abierta la Sucesión Intestada de DARIO GOMEZ CACERES, desde el día veintidos -22- de junio de mil novecientos setenta y tres -1973-, fecha de su defunción;

SEGUNDO.- Que en heredera sin perjuicio de terceros, DELEANIRA CRISTINA HERNANDEZ VIUDA DE GOMEZ, en su condición de esposa del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.- (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, (fdo.) José de los Stos. Vega.- Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y tres -1973-, por el término de diez (10) días.

David, 28 de agosto de 1973

El Juez.-

(fdo.) J. Candanedo

(fdo) J. Santos Vega,
El Secretario.-

L-550834
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: CARMEN ROSARIO DE LAS MERCEDES SENTRON PAVON, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BENIGNO DEL ROSARIO RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si así lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

L-533919
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público.-

HACE SABER:-

Que se ha señalado el día jueves cinco (5) de octubre del presente año, para que, entre ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por María Malino viuda de Urrutia contra Pablo Espinoza G., y que se describe así:-

FINCA No. 3,904, inscrita al folio 222, del tomo 342, Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno número uno, y casa en él, construida denominada "Sweet Williams", de estilo chalet, de paredes de bloques de concreto, piso de mosaicos, y techo de papel asfaltado, que formó parte de la finca No. 5,476, ubicada en el Corregimiento de la Venta, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una superficie de seiscientos diez (610) metros cuadrados con diecinueve (19) decímetros cuadrados, alinderado así: NORTH: Lote de Sidney Wise; SUR: Lote número dos; ESTE: Terreno de la Constructora Nacional, S.A. y OESTE: servidumbre entre lote número cinco y número siete.- La casa tiene una superficie de ochocientos (82) metros cuadrados con treintiocho (38) decímetros cuadrados.-

Servirá de base para el remate decretado la cantidad de CINCO MIL CUARENTA BALBOAS (B/5,040.00), siendo postura admisible las que cubran la MITAD de dicha cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte (20%) por ciento de la base como garantía de solvencia.-

Así mismo se advierte que si no se presentare oferta por la cantidad mencionada, se adjudicará dicho bien el día siguiente por cualquier suma que se obtenga.-

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no fuera posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente, dentro de las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.-

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado, pues de

esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.-

David, 20 de agosto de 1973.-

(fdo.) José de los S. Vega.-
Secretario.-

L-633883
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GUSTAVO MANUEL IRIBARRÉN BATISTA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.-Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres.
VISTOS:

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierta la sucesión de Gustavo Manuel Iribarrén Batista, en su condición de hijo del causante; y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cubro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y Notifíquese

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Gria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo.) ELÍAS N. SANJURJO MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Gria.)

L-633917
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA (d.o.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de VÍCTOR MANUEL VILLANUEVA (d.o.p.d.), desde el día 12 de noviembre de 1968, fecha de su deceso; y

"b) Son sus herederas: MARILEE V. DE MADRID y ELSA V. DE VECA, en su condición de hermanas del causante.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él;

"b) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"c) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldivar S., El Secretario, (fdo.) José A. Troyano".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(fdo.) Francisco Zaldivar S.,

(fdo.) José A. Troyano,
El Secretario

L-633883
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A: APOLONIO GOMEZ A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora ANA MARTINEZ DE GOMEZ.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de septiembre de 1973

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.,

El Secretario
(fdo.) Guillermo Morán A.

L-633873
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACIÓN PÚBLICA No. 25-M.

Hasta el día 8 de octubre de 1973, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para el suministro e instalación de un equipo nuevo de radio-diagnóstico con sus accesorios, con destino a la Agencia de Las Tablas (Radiofísica Médica).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.,
Jefe del Depto. de Compras.-

Panamá, 12 de septiembre de 1973.-

Editora: Renovación, S.A.